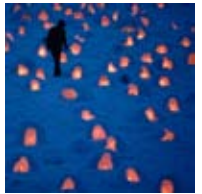


# Adopción de las IFRS

IFRS 1 – Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera







# Contenido

## Introducción

### 1. Resumen de los requisitos de la IFRS 1

¿Qué es la IFRS 1?

¿En qué momento aplicar la IFRS 1?

El balance de apertura según IFRS

Políticas contables

Exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva

Excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva

Información a revelar en las notas

IFRS 1 y la información contable interina

### 2. Preguntas y respuestas



---

# Introducción

Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, en la preparación de los primeros estados contables de una entidad bajo IFRS.



La presente publicación incluye en el Capítulo 1 el resumen de los requisitos de la IFRS 1, explica la selección de políticas contables y las implicancias de las exenciones opcionales y de las excepciones obligatorias.

El resumen mencionado también ofrece asesoramiento sobre los informes trimestrales presentados por una entidad durante el primer ejercicio de aplicación de IFRS.

El Capítulo 2 contiene respuestas a algunas de las preguntas más frecuentes que surgen en relación a la aplicación de la IFRS 1.



# ¿Qué es la IFRS 1?

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó su primera Norma Internacional de Información Financiera, IFRS 1\*, Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, en junio de 2003. La IFRS 1 reemplaza a la interpretación 8 del Comité Permanente de Interpretaciones (SIC-8). La nueva norma ofrece asesoramiento en áreas complejas como el uso retrospectivo y la aplicación de versiones posteriores de las mismas normas.

El principio fundamental de la IFRS 1 es la aplicación retrospectiva completa de todas las IFRS vigentes en la fecha de cierre del balance general sobre los primeros estados contables preparados según IFRS.

Existen exenciones opcionales que reducen la carga de aplicación retrospectiva. Existen excepciones obligatorias que no permiten la aplicación retrospectiva.

Las exenciones ofrecen un alivio limitado a los que adoptan las normas por primera vez, mayormente en áreas en donde la información requerida para poder aplicar IFRS en forma retrospectiva podría no estar disponible.

La mayor parte de las compañías deberá realizar cambios significativos en las políticas contables existentes para cumplir con IFRS, incluyendo instrumentos financieros, planes de jubilaciones y pensiones, impuesto diferido, provisiones y opciones de acciones a los empleados. No hay exenciones con respecto a los exigentes requisitos de revelación en notas establecidos por IFRS y muchas compañías tendrán que recopilar y publicar información adicional.

### La IFRS 1 requiere que las compañías:

- identifiquen los primeros estados contables preparados según IFRS;
- preparen un balance general de apertura en la fecha de transición a IFRS;
- seleccionen las políticas contables que cumplen con IFRS y que las apliquen en forma retrospectiva en todos los períodos presentados en los primeros estados contables según IFRS;
- decidan si aplicar, o no, alguna de las exenciones a la aplicación retrospectiva;
- apliquen las excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva; y
- realicen revelaciones extensivas en las que se explique la transición a IFRS.

\* Todas las referencias a la IFRS 1 incluyen las modificaciones que surgen de las revisiones a las normas existentes y las nuevas normas publicadas entre diciembre de 2003 y marzo de 2004.

## ¿En qué momento aplicar la IFRS 1?

Las compañías que preparan sus primeros estados contables según IFRS deberán aplicar la IFRS 1.

A partir del proyecto que apoya la Comisión Nacional de Valores en Argentina (en adelante “CNV”) de adoptar las IFRS para los ejercicios iniciados a partir del 15 de diciembre de 2010, las compañías deberán aplicar la IFRS 1 en sus primeros estados contables bajo IFRS.

Una compañía debería aplicar la IFRS 1 al preparar un estado contable trimestral según las IFRS de cualquier período incluido dentro del ejercicio cubierto por los primeros estados contables preparados según las IFRS.

### ¿En qué momento se debe aplicar la IFRS 1?

La aplicación de la IFRS 1 se produce en el momento en que una compañía prepara sus primeros estados contables con arreglo a IFRS. Estos serán los primeros estados contables que contengan una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con IFRS. Muchas compañías aplicarán la IFRS 1 en el momento de la transición desde los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) locales a IFRS. Por ejemplo, la IFRS 1 debe aplicarse si los estados contables anteriores de una compañía:

- incluían una conciliación de algunas partidas, según los PCGA anteriores, y según IFRS;
- cumplían con algunas, pero no todas, IFRS, además de cumplir con un PCGA anterior. Por ejemplo, en áreas en donde no existe una guía para los PCGA anteriores; o
- cumplían con IFRS en todos los aspectos, además de cumplir con un PCGA anterior, pero no incluían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con IFRS.

La IFRS 1 también será aplicada si una compañía previamente:

- preparó estados contables con arreglo a IFRS con fines internos, pero no los puso a disposición de usuarios externos;
- preparó información de acuerdo con IFRS para ser utilizada en la consolidación, pero no preparó estados contables completos; o
- no preparó estados contables.

### ¿En qué momento no se aplica la IFRS 1?

La IFRS 1 no puede ser aplicada si una compañía preparó previamente estados contables que contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con IFRS. Tampoco puede ser aplicada si una compañía preparó estados contables que incluían una declaración sin reservas de cumplimiento con IFRS y:

- decidió dejar de presentar estados contables por separado en virtud de un PCGA anterior;
- decidió eliminar una referencia adicional de cumplimiento con un PCGA anterior; o
- el informe de los auditores sobre los estados contables anteriores preparados según IFRS ha sido calificado.

## El balance de apertura según las IFRS

El balance de apertura según IFRS es el punto de inicio de la posterior contabilidad con arreglo a IFRS. Las compañías deberían preparar un balance de apertura según IFRS en “la fecha de transición a IFRS”. Este es el comienzo del primer período en el que se presenta información comparativa completa conforme a IFRS. No es necesario publicar el balance de apertura en los primeros estados contables preparados según IFRS.

Cuando una compañía prepara sus primeros estados contables con arreglo a las IFRS, correspondientes al ejercicio que finaliza, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2011, los cuales incluyen un ejercicio completo de información comparativa, la fecha de transición a las IFRS será el 1 de enero de 2010 y el balance de apertura según IFRS será preparado en esa fecha.

### El balance de apertura según IFRS:

- incluye todos los activos y pasivos permitidos por IFRS;
- excluye a todos los activos y pasivos que IFRS no permiten;
- clasifica a todos los activos, pasivos y patrimonio neto de acuerdo con IFRS; y
- mide todas las partidas con arreglo a IFRS.

La excepción a estas reglas se da cuando una de las exenciones opcionales o excepciones obligatorias no requiere o permite que el reconocimiento, la clasificación y la medición se realice de acuerdo a IFRS.

La fecha de adopción de una compañía es el comienzo del ejercicio económico en virtud del que se preparan por primera vez los estados contables según las IFRS. Por lo tanto, la fecha de adopción de una compañía que prepara sus primeros estados contables con arreglo a las IFRS para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2011, será el 1 de enero de 2011.

Los ajustes que se realicen como resultado de la primera aplicación de IFRS serán reconocidos en ganancias acumuladas o en alguna otra categoría de patrimonio neto. Por ejemplo, una compañía que deba reevaluar sus inversiones disponibles para la venta a valor razonable debería reconocer el ajuste en la reserva del valor razonable, y una compañía que elija adoptar el tratamiento alternativo permitido en el IAS 16 debería

reconocer la diferencia entre el costo y el valor razonable de los bienes de uso en la reserva por revaluación.

Las implicaciones de estos requisitos de la IFRS 1 sobre el balance de apertura preparado según IFRS se detallan en el cuadro de la siguiente página.

Las compañías también deberán consolidar entidades que no hayan sido consolidadas conforme a sus PCGA anteriores. No hay exenciones con respecto a los requisitos establecidos por el IAS 27 y la SIC-12. Las compañías deberán consolidar a aquellas entidades sobre las que ejercen control. Las subsidiarias que anteriormente hubieran sido excluidas de los estados contables del grupo serán consolidadas como si estuvieran adoptando las normas por primera vez en la misma fecha que su compañía controlante. La diferencia entre el costo de la inversión de la controlante en la subsidiaria y los activos netos de la subsidiaria según IFRS será tratada como valor llave.

El impuesto diferido y el saldo de la participación minoritaria, incluidos en el balance de apertura según IFRS, estarán subordinados a los demás ajustes realizados. Por lo tanto, estos saldos deberían ser calculados luego de haberse procesado los demás ajustes.

La preparación del balance de apertura según IFRS podría incluir el cálculo o recopilación de información que no ha sido calculada o recopilada en virtud de los PCGA anteriores de la compañía. Las compañías deberían planificar con anticipación la transición e identificar las diferencias que existen entre IFRS y los PCGA anteriores, de modo que se pueda obtener toda la información necesaria.

| Fecha de Transición | Fecha de Adopción  | Primeros estados bajo IFRS |
|---------------------|--------------------|----------------------------|
| 1 de enero de 2010  | 1 de enero de 2011 | 31 de diciembre de 2011    |

## ¿Cuáles son las implicaciones del balance de apertura según IFRS?

| Requisito contable   | Implicaciones   |
|--|---|
| Dar de baja a activos y pasivos no permitidos por las IFRS | <p>Algunos activos y pasivos reconocidos en virtud de los PCGA anteriores de una compañía deberán ser dados de baja, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• provisiones en donde no existan obligaciones legales o constructivas (no surgen de un contrato escrito)</li> <li>• reservas generales</li> <li>• activos intangibles generados en forma interna</li> <li>• activos por impuesto diferido cuya recuperación es improbable</li> </ul>  |
| Clasificar a todos los activos y pasivos conforme IFRS     | <p>Entre los activos y pasivos que podrían ser reclasificados se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inversiones realizadas conforme a la IAS 39</li> <li>• algunos instrumentos financieros anteriormente clasificados como patrimonio neto</li> <li>• cualquier activo o pasivo que hubiera sido compensado sin cumplir con los criterios de compensación establecidos en las IFRS, por ejemplo, la compensación por la recuperación del seguro contra una provisión</li> <li>• activos no corrientes mantenidos para la venta (IFRS 5)</li> </ul> |
| Medir todos los activos y pasivos en conformidad con IFRS  | <p>Los activos y pasivos que podrían ser medidos en forma diferente incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuentas por cobrar (IAS 18)</li> <li>• obligaciones de beneficios a los empleados (IAS 19)</li> <li>• impuesto diferido (IAS 12)</li> <li>• instrumentos financieros (IAS 39)</li> <li>• provisiones (IAS 37)</li> <li>• deterioro de bienes de uso y activos intangibles (IAS 36)</li> <li>• activos mantenidos para la venta (IFRS 5)</li> <li>• pagos basados en acciones (IFRS 2)</li> </ul>   |



## Políticas contables

Los primeros estados contables según IFRS son preparados utilizando políticas contables que cumplen con IFRS vigentes en la “fecha de presentación de información”.

La fecha de presentación de información es la fecha de cierre del balance general de los primeros estados contables según IFRS. Estas políticas deberían ser aplicadas en forma retrospectiva al balance de apertura según IFRS y a todos los ejercicios presentados en los primeros estados contables según IFRS.

Una compañía puede aplicar una norma que ha sido emitida en la fecha de presentación de información, incluso si dicha norma no es obligatoria, siempre que permita la adopción anticipada.

La guía de transición de las normas individuales y la guía de la IAS 8 sobre los cambios en las políticas contables, son aplicables sobre los usuarios ya existentes de IFRS y no son utilizadas por los que las adoptan por primera vez, a menos que la norma o la IFRS 1 exijan lo contrario. El IASB declaró que proveerá instrucciones específicas sobre todas las nuevas normas a los que adoptan las normas por primera vez.

Algunas normas permiten a las compañías elegir entre políticas alternativas. Las compañías deberían seleccionar con mucho cuidado las políticas contables a ser aplicadas en sus balances de apertura preparados según IFRS, comprendiendo completamente las implicancias sobre dicho balance y sobre los estados contables de ejercicios futuros.

# Exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva

Los que adoptan las normas por primera vez pueden optar por aplicar todas, algunas o ninguna de las siguientes exenciones opcionales.

Las exenciones han sido diseñadas para que las compañías puedan reducir la carga de la aplicación retrospectiva completa. Esto simplificará la tarea de muchas compañías, sin embargo, es poco probable que su aplicación sea sencilla. Algunas exenciones permiten formas alternativas de aplicación de la reducción de la carga y otras contienen condiciones adjuntas.

## Combinaciones de negocios y alcance de la consolidación

- Las combinaciones de negocios que fueron reconocidas con anterioridad a la fecha de la transición no necesitan ser reexpresadas. El significado de la exención es que las compañías no necesitan reconstruir información que no fue recopilada en la fecha de la combinación del negocio.

Cuando se aplica la exención:

- la clasificación de la combinación como una adquisición o como una unificación de intereses no cambia;
- los activos y pasivos adquiridos o asumidos en la combinación de negocios son reconocidos en el balance de apertura según las IFRS de la adquirente a menos que IFRS no permitan el reconocimiento;
- el costo atribuido según IFRS de los activos y pasivos adquiridos o asumidos es el valor en libros según los PCGA anteriores inmediatamente posterior a la combinación del negocio; y
- los activos y pasivos medidos a valor razonable conforme a IFRS serán reexpresados al valor razonable en el balance de apertura según IFRS, por ejemplo, activos financieros disponibles para la venta o bienes de inversión (cuando se opta por la alternativa del valor razonable en este último caso).

Los activos y pasivos no reconocidos según los PCGA anteriores de una compañía inmediatamente luego de la combinación de negocios son reconocidos en el balance de apertura según IFRS sólo si fueron reconocidos en el balance preparado por separado según IFRS de la entidad adquirida.

Por ejemplo, aquel que adopta las normas por primera vez debería reconocer las colocaciones

financieras y los activos intangibles de una subsidiaria adquiridos en forma separada por una subsidiaria, pero no debería reconocer los activos intangibles de una subsidiaria generados en forma interna. Se podrán exigir ajustes al valor llave pese a la exención. El valor llave se ajusta por:

- activos intangibles reconocidos por primera vez de acuerdo a IFRS;
- activos intangibles reconocidos conforme a los PCGA anteriores, pero que no cumplen con los requisitos de reconocimiento de IFRS; y
- ajustes a la contraprestación contingente requerida por IFRS.

El valor llave debe ser evaluado por deterioro en la fecha de transición a IFRS. Sin embargo, el valor llave no se ajusta mediante la amortización anterior del valor llave. El valor llave directamente deducido del patrimonio neto no será reexpresado en la fecha de transición a IFRS. La exención de las combinaciones de negocios también es válida en asociadas o negocios conjuntos.

## Valor razonable como costo atribuido

No es necesario que una compañía reconstruya la información del costo de activos fijos, una simplificación importante para muchas compañías. Cuando se aplica la exención, el costo atribuido es la base para la posterior depreciación y tests de deterioro. No es necesario que una compañía que aplica la exención del valor razonable como costo atribuido implemente el modelo de revaluación establecido en la IAS 16 en los ejercicios futuros.

## Beneficios a los empleados

La aplicación retrospectiva del enfoque de la banda de fluctuación permitido por la IAS 19 exige que una compañía determine las ganancias y pérdidas actuariales a partir de la fecha en que los planes de pensiones fueron establecidos. La exención permite a una compañía adoptar el enfoque de la banda de fluctuación en forma prospectiva a partir de la fecha de transición.

# 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva

## Diferencias de conversión acumuladas

La aplicación retrospectiva de la IAS 21 exigirá la determinación, por parte de una compañía, de las diferencias de conversión según IFRS desde la fecha en que se constituyó o adquirió la subsidiaria. La exención permite a una compañía aplicar en forma prospectiva la IAS 21. Todas las ganancias y pérdidas acumuladas producto de la conversión son repositionadas en cero.

## Designación de activos financieros y pasivos financieros

La IAS 39 permite a una compañía clasificar un instrumento financiero como activo financiero o pasivo financiero “al valor razonable con cambios a resultados” o como disponible para la venta al inicio del instrumento financiero. Esta exención permite que la clasificación se realice en la fecha de transición a las IAS 32/39.

## Pagos basados en acciones

La IFRS 2, “Pagos basados en acciones”, se aplica a instrumentos de patrimonio otorgados con posterioridad al 7 de noviembre de 2002 que no fueron adquiridos entre la fecha de transición y el 1 de enero de 2005, el que fuera posterior. Los pasivos que surgen de los pagos basados en acciones liquidados en efectivo luego del 1 de enero de 2005 están sujetos a la IFRS 2. Aquel que adopta las normas por primera vez puede optar por aplicar la IFRS 2 sobre otros instrumentos, pero solamente si la compañía previamente ha dado a conocer el valor razonable de los instrumentos, determinado en la fecha de la medición.

## Contratos de seguros

Las compañías que emiten contratos de seguros no necesitan reexpresar la información comparativa a los fines de la IFRS 4, Contratos de Seguros. Esta exención solamente se encuentra disponible para compañías con fecha de adopción anterior al 1 de enero de 2006.

## Instrumentos financieros compuestos

Los instrumentos financieros compuestos son analizados como componentes de deuda y de patrimonio basados en las circunstancias existentes al inicio del instrumento. No es necesario que las compañías identifiquen en forma separada a los dos elementos del componente de patrimonio neto

si el componente pasivo ha dejado de existir en la fecha de transición a las IAS 32/39.

## Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

Una compañía controlante y sus subsidiarias pueden adoptar IFRS en diferentes fechas. Por ejemplo, una controlante en el Reino Unido podría preparar sus primeros estados contables según las IFRS el 31 de diciembre de 2005, mientras que su subsidiaria en Australia podría no tener que adoptar IFRS hasta el 30 de junio de 2006.

La exención permite a la subsidiaria medir sus activos y pasivos ya sea al valor en libros incluido en los estados contables consolidados de la controlante o en base a la IFRS 1 aplicada en su fecha de transición. Cuando la subsidiaria opta por utilizar los valores en libros establecidos en los estados contables consolidados de la controlante, esos valores en libros serán ajustados, según corresponda, a fin de excluir ajustes de consolidación y adquisición.

Cuando una controlante adopta IFRS con posterioridad a su subsidiaria, la controlante debe evaluar los activos y pasivos de la subsidiaria en los estados contables consolidados utilizando los valores en libros de la subsidiaria. No hay exenciones. Esos valores en libros son ajustados, según corresponda, a fin de incluir los ajustes de consolidación y adquisición.

## Costos de desmantelamiento incluidos en bienes de uso

La exención permite:

- medir el pasivo a la fecha de transición, de acuerdo con IAS 37
- considerando que el pasivo está dentro del alcance del IFRIC 1, estimar el monto que hubiera sido reconocido dentro del costo del bien de uso cuando se originó el pasivo, descontando el pasivo desde esa fecha utilizando la mejor estimación de la tasa de descuento ajustada por riesgo, por el período de intervención
- calcular la amortización acumulada a la fecha de transición a IFRS, considerando la actual estimación de vida útil del activo, aplicando la política de amortización adoptada por la compañía bajo IFRS.

# 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva

## Leasing

La exención permite que para determinar si un contrato califica como leasing o no, se consideren

los hechos y circunstancias existentes a la fecha de transición.

| Exención                             | Opción  |
|--------------------------------------|---|
| Combinaciones de negocios            | <p>En todas las transacciones registradas como combinaciones de negocios según un PCGA anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>no reexpresar las combinaciones de negocios antes de la fecha de transición;</li> <li>reexpresar todas las combinaciones de negocios antes de la fecha de transición; o</li> <li>reexpresar una combinación de negocios en particular, en cuyo caso todas las combinaciones de negocios posteriores también deberán ser reexpresadas.</li> </ul>  |
| Valor razonable como costo atribuido | <p>En el caso de los bienes de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>utilizar el costo de acuerdo con IFRS;</li> <li>utilizar el valor razonable en la fecha de la transición como costo atribuido; o</li> <li>utilizar una revaluación realizada en una fecha previa como costo atribuido, sujeta a ciertas condiciones.</li> </ul> <p>Una revaluación anterior puede ser utilizada como costo atribuido solamente si dio como resultado un valor en libros ampliamente comparable con el valor razonable o se basó en un índice de precios aplicado al costo. La exención puede ser aplicada sobre cualquier partida individual de bienes de uso.</p> <p>Esta exención también puede aplicarse a activos intangibles que cumplen con los criterios de revaluación según la IAS 38 y a bienes de inversión sobre los que se aplica el método de costo establecido en la IAS 40. La exención no podrá aplicarse sobre otros activos.</p> <p>Una compañía también puede optar por una revaluación al valor razonable en relación a un suceso específico, por ejemplo una IPO (oferta pública inicial), como costo atribuido de algún activo o pasivo individual.</p> |
| Beneficios a los empleados           | <p>El aplazamiento del reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales se puede aplicar en forma prospectiva mediante el enfoque de la banda de fluctuación establecido en la IAS 19. En caso de optar por esta exención, la misma deberá ser aplicada a todos los planes de beneficios.</p>   |
| Diferencia de conversión acumuladas  | <p>El ajuste acumulativo por conversión puede ser reposicionado en cero. Si se opta por esta exención, la misma deberá aplicarse a todas las subsidiarias.</p>  |

## 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva

| Exención   | Opción  |
|--|---|
| Instrumentos financieros compuestos                      | Los dos elementos de patrimonio de un instrumento financiero compuesto no necesitan ser identificados si el componente pasivo ha dejado de existir en la fecha de transición a las IAS 32/39.   |
| Fecha de adopción de subsidiarias                        | Una subsidiaria que adopta IFRS con posterioridad a su compañía controlante puede optar por aplicar la IFRS 1 o emplear los valores en libros de sus activos y pasivos incluidos en los estados contables consolidados, sujeta a la eliminación de cualquier ajuste de consolidación.   |
| Designación de activos financieros y pasivos financieros | Una compañía puede optar por clasificar un instrumento financiero como activo financiero o pasivo financiero “al valor razonable con cambios en resultados” o como disponible para la venta en la fecha de transición a las IAS 32/39.  |
| Pagos basados en acciones                                | Una compañía puede optar por aplicar la IFRS 2, “Pagos basados en acciones”, sobre cualquier instrumento de patrimonio neto otorgado con anterioridad al 7 de noviembre de 2002 o conferido entre el último período de la fecha de transición y el 1 de enero de 2005, pero sólo si la compañía ha revelado públicamente el valor razonable de los instrumentos, determinado en la fecha de medición. |
| Leasing  | La exención permite que para determinar si un contrato califica como leasing o no, se consideren los hechos y circunstancias existentes a la fecha de transición.   |
| Costos de desmantelamiento incluidos en bienes de uso    | Una compañía puede medir el pasivo a la fecha de transición de acuerdo con IAS 37 descontado desde la fecha en que se originó el pasivo hasta la fecha de transición.   |

# Excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva

Existen excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva completa.

## Estimaciones

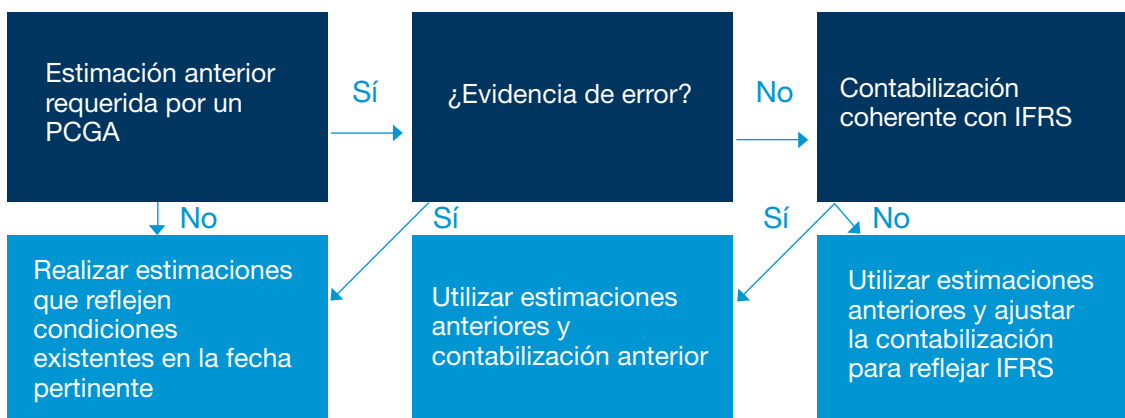
La IFRS 1 prohíbe la aplicación retrospectiva para corregir estimaciones realizadas según los PCGA anteriores, a menos que exista evidencia objetiva de que esas estimaciones fueron erróneas. Una compañía solamente debería ajustar las estimaciones realizadas en virtud de un PCGA anterior cuando la base de contabilización no cumple con IFRS.

La IFRS 1 requiere que:

- las estimaciones realizadas en la misma fecha en virtud de un PCGA anterior sean utilizadas en el balance de apertura según IFRS, a menos que exista evidencia objetiva de que las estimaciones fueran erróneas. Por ejemplo, una provisión para la liquidación de un litigio realizada en virtud de un PCGA anterior no sería revisada en el balance de apertura preparado según IFRS debido a que una compañía posteriormente tomó conocimiento de la resolución del caso,

- las estimaciones realizadas en virtud de un PCGA anterior sean revisadas, de ser necesario, a fin de cumplir con IFRS, pero deberían reflejar condiciones existentes en la fecha de transición. Por ejemplo, un pasivo desafectado que no fuera descontado en virtud del PCGA anterior debería ser reexpresado al valor neto actual en el balance de apertura preparado según IFRS,
- se reconozcan las estimaciones que, según los PCGA anteriores, no debían reflejar las condiciones existentes en la fecha de transición. Por ejemplo, la provisión establecida en el balance de apertura de un contrato de locación a título oneroso en una operación en el exterior debe ser contabilizada utilizando tasas de locación, tipos de interés y tasas de cambio vigentes en la fecha de la transición.

Los requisitos de la IFRS 1 en relación con las estimaciones se resumen en el siguiente cuadro



## 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva

---

### Baja de activos financieros y pasivos financieros

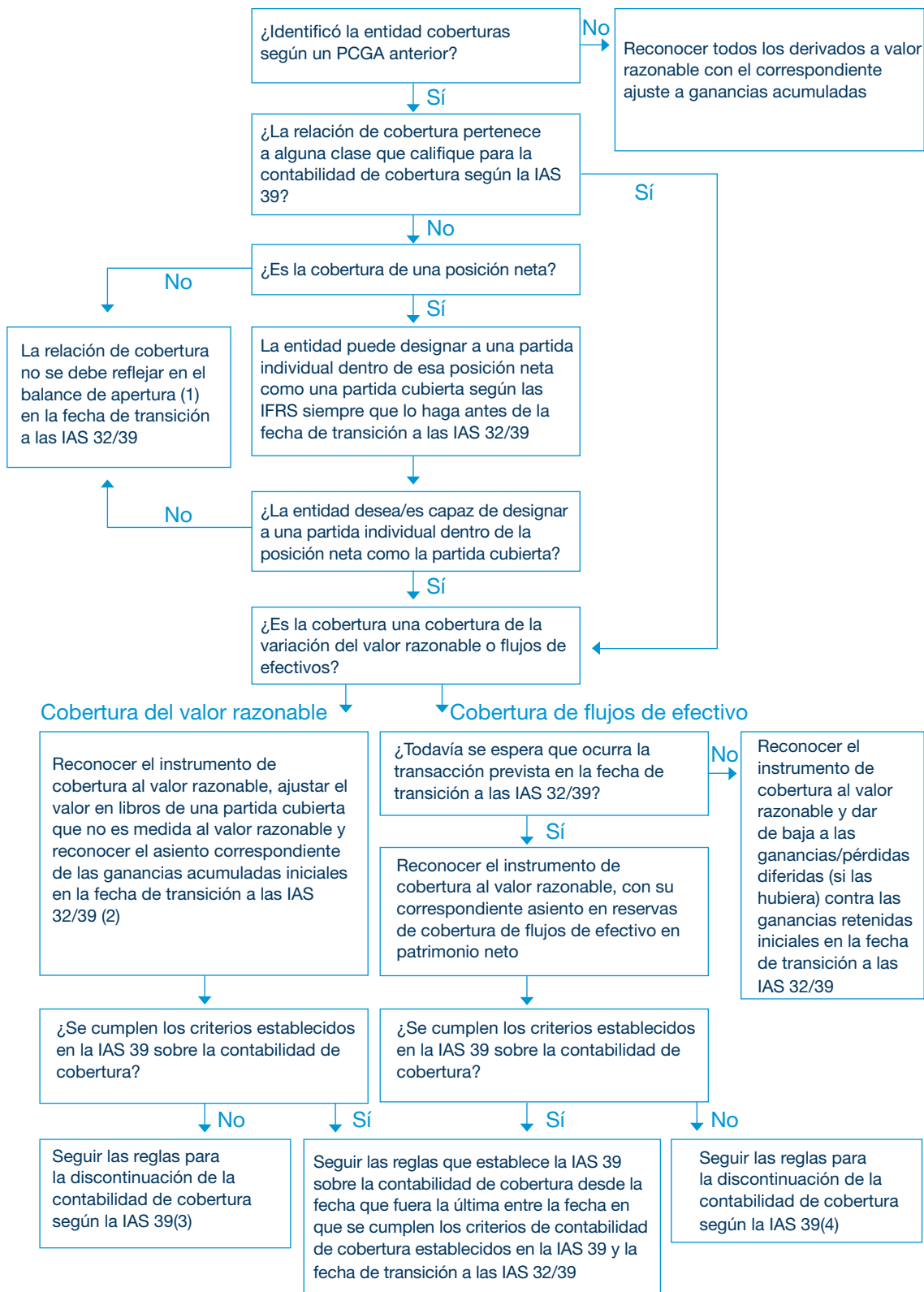
La guía para la implementación de la IAS 39 que trata del reconocimiento de activos financieros y pasivos financieros debería aplicarse en transacciones realizadas a partir del 1 de enero de 2004. La guía solamente puede ser aplicada a transacciones anteriores a esta fecha si la información requerida por la IAS 39 fuera obtenida en la fecha de las transacciones. Sin embargo, el ejercicio de la exención opcional de no reexpresar la información comparativa relacionada con la IAS 32 y la IAS 39 dará como resultado la aplicación de las reglas para dar de baja establecidas por los PCGA anteriores en la preparación de la información comparativa.

### Contabilidad de cobertura

La contabilidad de cobertura posterior a la fecha de transición a las IAS 32/39 sólo puede ser aplicada si se cumplen todos los criterios de contabilidad de cobertura establecidos en la IAS 39. La guía de aplicación de los PCGA

anteriores debería aplicarse en cualquier período anterior a la fecha de transición a las IAS 32/39. En la fecha de transición a las IAS 32/39, una compañía debería considerar si sus coberturas, según los PCGA anteriores, pertenecen a alguna clase que califique para la contabilidad de cobertura según IFRS. Si califican, la compañía debería seguir las instrucciones detalladas en la IFRS 1 para reconocer el instrumento de cobertura y la relación de cobertura. Luego, la compañía debería aplicar la guía de implementación de la IAS 39 para discontinuar con la contabilidad de cobertura a menos o hasta que se cumplan todos los criterios de la contabilidad de cobertura; podrá luego aplicar la contabilidad de cobertura establecida en la IAS 39 a partir de esa fecha en adelante. Este proceso se ilustra en el árbol de decisión de la siguiente página.

# 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva



- (1) Los únicos asientos reconocidos en el balance de apertura de la fecha de transición a las IAS 32/39 deberían ser los de derivados a valor razonable y la partida cubierta medida de acuerdo con las reglas comunes de medición según las IFRS empleadas para ese tipo de activo/pasivo. Todos los ajustes son reconocidos contra ganancias acumuladas iniciales.
- (2) El valor en libros de la partida cubierta es ajustado por el monto menor de a) la porción de la variación acumulada en el valor razonable de la partida cubierta que refleja el riesgo cubierto designado y que no fue reconocida por ningún PCGA anterior y b) la porción de la variación acumulada del valor razonable del instrumento de cobertura que refleja el riesgo cubierto designado y que, según los PCGA anteriores, i) no ha sido reconocido o ii) ha sido diferido en el balance general como un activo o un pasivo.
- (3) Por ejemplo, en el caso de un activo financiero el ajuste realizado sobre el valor en libros de la partida cubierta es amortizado en resultados. La amortización se basa en una tasa de interés efectiva recalculada en la fecha en que comienza la amortización y debería ser amortizada en su totalidad al vencimiento.
- (4) La ganancia/pérdida neta acumulada incluida en el patrimonio neto permanece en patrimonio hasta que a) la transacción prevista posteriormente resulte en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero; b) la transacción prevista afecte a resultados; o c) las circunstancias posteriores cambien y ya no se espere que la transacción prevista ocurra, en cuyo caso, toda ganancia/pérdida neta acumulada relacionada que hubiera sido reconocida directamente en el patrimonio neto será reconocida en resultados.

## 1 Resumen de los requisitos de la IFRS 1. Excepciones obligatorias a la aplicación retrospectiva

| Tema  | Excepción   |
|---|---|
| Estimaciones                                      | La aplicación retrospectiva no debería ser utilizada para formular o revisar estimaciones. Las estimaciones realizadas conforme a los PCGA anteriores de una compañía solamente serán revisadas para corregir errores y por cambios en las políticas contables.   |
| Baja de activos financieros y pasivos financieros | Los activos y pasivos que hubieran sido dados de baja con anterioridad a esta fecha no deberían ser reconocidos en los primeros estados contables a menos que: <ul style="list-style-type: none"><li>• la compañía opte por reconocerlos; y</li><li>• la información necesaria para aplicar los criterios para dar de baja en cuentas según la IAS 39 ha sido reunida en el momento de la contabilización inicial de las transacciones.</li></ul> |
| Contabilidad de cobertura                         | La contabilidad de cobertura puede aplicarse a transacciones que cumplen con los criterios de contabilidad de cobertura establecidos en la IAS 39 en forma anticipada a partir de la fecha de transición a las IAS 32/39 de la compañía. Las relaciones de cobertura no pueden ser designadas en forma retrospectiva y la documentación de respaldo tampoco se puede preparar retrospectivamente.   |

# Información a revelar en las notas

No existen exenciones a los requisitos de revelación en notas. Los primeros estados contables preparados según IFRS deberían contener todas las revelaciones que exigen IFRS además de las revelaciones requeridas por la IFRS 1.

La IFRS 1 exige revelaciones específicas para explicar el impacto de la transición a IFRS.

### Conciliaciones en los primeros estados contables según IFRS

Los primeros estados contables preparados según las IFRS deberían incluir una conciliación de:

- el patrimonio neto según los PCGA anteriores, y el que resulte con arreglo a IFRS, en la fecha de transición y al final del último ejercicio contenido en los estados contables más recientes de la compañía en los que haya aplicado los PCGA anteriores; y
- las ganancias netas según los PCGA anteriores, y las ganancias que resulten con arreglo a IFRS, para el último ejercicio contenido en los estados contables más recientes de la compañía en los que haya aplicado los PCGA anteriores.

Las conciliaciones deberían contener suficiente detalle que permita a los usuarios entender los ajustes sustanciales realizados al balance general y al estado de resultados y distinguir los cambios en las políticas contables de los errores identificados durante la transición.

### Otras revelaciones en los primeros estados contables según IFRS

Las revelaciones que exige la IAS 36 deberían realizarse en el momento en que se reconocen las pérdidas por deterioro en el balance inicial según IFRS. Cuando el valor razonable es utilizado como costo atribuido, el monto total de los valores razonables y los montos totales del ajuste de los valores en libros anteriores deberían ser revelados para cada rubro. Una compañía también debería explicar los ajustes sustanciales en el estado de flujos de efectivo.

Una compañía que aplica la exención opcional para clasificar a un activo financiero o pasivo financiero como “a valor razonable con cambios a resultados” debe revelar:

- los valores razonables de la partida;
- el monto de valor en libros según los PCGA anteriores; y
- la clasificación según los PCGA anteriores

### Información comparativa y resúmenes históricos

Los primeros estados contables según IFRS deberían incluir al menos un ejercicio de información comparativa preparada según IFRS, sujeta a las exenciones y excepciones que permiten o exigen la no reexpresión de la información comparativa. Una compañía puede optar por presentar ejercicios adicionales de información comparativa según IFRS y esta información podría ser requerida con fines regulatorios.

Una compañía puede optar por presentar un resumen de datos históricos de ejercicios anteriores. La IFRS 1 no requiere que dicha información sea presentada en conformidad con IFRS. Una compañía también puede optar por presentar información comparativa adicional en virtud de los PCGA anteriores. Cuando se presentan resúmenes históricos o información comparativa en virtud de un PCGA anterior, la entidad identificará de forma destacada esa información como no preparada con arreglo a IFRS y revelará la naturaleza de los principales ajustes que habría que practicar para cumplir con IFRS.

## IFRS 1 y publicación de información contable trimestral

Las IFRS, incluyendo la IFRS 1, no exigen la presentación de información trimestral pero contienen instrucciones sobre lo que debería informar una compañía al publicar información contable trimestral.

La IAS 34 concede a las compañías que preparan informes trimestrales la opción de presentar estados contables completos según IFRS o información contable intermedia condensada. La IAS 34 establece los contenidos mínimos de la información condensada.

Una compañía que publica información contable trimestral de un ejercicio cubierto por sus primeros estados contables presentados con arreglo a IFRS, también debe cumplir con los requisitos adicionales de la IFRS 1 si esa información contable trimestral es preparada en conformidad con IFRS. Los requisitos adicionales establecidos en la IFRS 1 consisten en la publicación de dos conciliaciones adicionales de los resultados según los PCGA anteriores y los resultados según IFRS.

### Publicación de información contable trimestral condensada

Una compañía puede encontrarse con que la primera información contable publicada según IFRS tiene la forma de estados contables trimestrales. La relación entre los requisitos de conciliación de la IFRS 1 y el requisito de la IAS 34 de revelar toda la información “significativa para comprender el período intermedio actual”, puede requerir la presentación de estados contables trimestrales extensivos.

La IFRS 1 exige la conciliación del patrimonio neto y de los resultados, según los PCGA anteriores, al finalizar el período trimestral comparable, así como también algunas de las conciliaciones esperadas de los primeros estados contables completos preparados según IFRS. No requiere que la compañía publique un conjunto completo de estados contables como primer estado financiero trimestral.

La IAS 34 establece el concepto de un “informe contable trimestral”, el cual permite que los estados contables principales sean condensados y exige políticas contables y revelaciones mínimas. A las entidades se les permite reducir las revelaciones y condensar los rubros contables en un informe contable trimestral ya que deberían haber efectuado “revelaciones completas” en sus estados contables anuales anteriormente publicados. Los estados contables trimestrales

tradicionales se centran en los cambios operacionales y financieros de la entidad de información desde el último conjunto completo de estados contables. Por lo tanto, los requisitos de la IAS 34 podrían ser más complicados de lo que las compañías creen.

¿Qué sucede si no se encuentra disponible la información detallada sugerida por las “revelaciones completas”? Los estados contables publicados conforme a los PCGA locales pueden utilizar criterios de reconocimiento y medición distintos a los de IFRS, o pueden no suministrar toda la información que deba ser revelada en los estados contables completos preparados según IFRS o toda la información de los mismos rubros.

El informe contable trimestral debe reducir las diferencias entre la información publicada en virtud de los PCGA anteriores y la información que será presentada en el primer conjunto completo de estados contables preparados según IFRS. Una compañía debe incluir toda la información necesaria en el informe contable trimestral o referencias cruzadas a otro documento que incluya la información pertinente.

Ni la IFRS 1 ni tampoco la IAS 34 incluye una lista de la información requerida. La revelación depende de las circunstancias específicas de la compañía.

Es mucho más probable que los negocios internacionales con operaciones diversas posean diferencias significativas entre los PCGA locales y las IFRS, tanto en cuestiones de medición como de presentación.

Asimismo, cuanto más complejo es el negocio o la organización, se exigen más revelaciones. Las compañías deben incluir rubros adicionales o subtotales dentro de los estados contables para informar cambios significativos en las cifras.

## Requisitos de conciliación de la IFRS 1

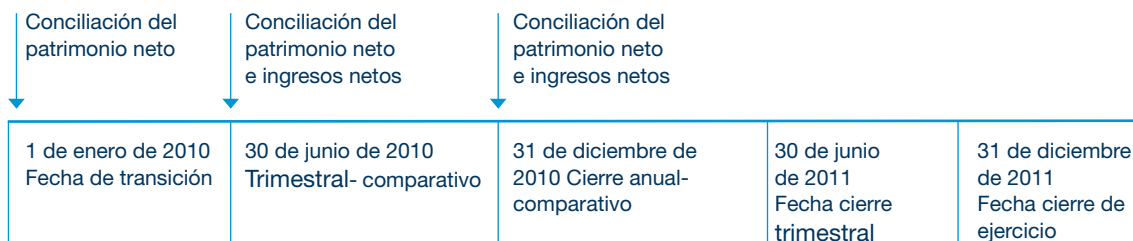
Los estados contables según IFRS publicados para períodos trimestrales cubiertos por los primeros estados contables según IFRS deberían incluir dos conciliaciones adicionales. Las conciliaciones son de las ganancias netas del período trimestral comparativo y del patrimonio neto al finalizar dicho período.

Los estados contables trimestrales deberían incluir revelaciones adicionales más allá de aquellas exigidas usualmente por la IAS 34 para explicar la transición a IFRS.

El primer estado trimestral según IFRS publicado para los períodos trimestrales cubiertos por los primeros estados contables según IFRS también debe incluir las mismas conciliaciones que serán incluidas en los primeros estados contables anuales preparados según IFRS.

El diagrama que aparece a continuación ilustra las revelaciones que una entidad bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores que adopta IFRS debe realizar sobre sus estados contables correspondientes al 31 de diciembre 2011 en sus estados contables trimestrales de mitad de año según las IFRS por el período de seis meses que finalizará el 30 de junio de 2011.

## Requisitos de conciliación de la IFRS 1



# Preguntas y Respuestas

### 1. ¿Se puede aplicar la IFRS 1 aunque una compañía previamente haya preparado sus estados contables en conformidad con algunas, pero no todas, las IFRS?

La respuesta depende de cómo fueron presentados los estados contables anteriores. Una compañía que anteriormente presentó estados contables, los cuales incluían una declaración sin reservas de cumplimiento con IFRS, pero que luego recibió un informe de auditoría calificado debido a la falta de cumplimiento de ciertas IFRS, no podría aplicar las provisiones de la IFRS 1. Sin embargo, una compañía puede previamente haber presentado estados contables en cumplimiento con los PCGA anteriores donde, por ejemplo, los PCGA anteriores fueran ampliamente coherentes con las provisiones de la IFRS 1, excepto por determinadas normas. Esa entidad puede aplicar las provisiones de la IFRS 1 siempre que los estados contables según los PCGA anteriores no incluyan una declaración sin reservas de cumplimiento con IFRS.

### 2. ¿Puede un preparador ya existente de información contable según IFRS constituir una nueva compañía controlante con el objeto de aplicar las provisiones de la IFRS 1?

No. La constitución de una nueva controlante simplemente para mantener al grupo es una transacción que carece de sustancia. La transacción no debería ser tomada en cuenta y los primeros estados contables de la nueva entidad controlante deberían prepararse sobre la base de que la controlante original continúa siendo el preparador de información contable de los estados contables del grupo.

### 3. ¿Puede aquel que adopta las normas por primera vez aplicar las provisiones de transición de otras IFRS?

No. Aquel que adopta las IFRS por primera vez no debería aplicar las provisiones de transición incluidas en otras IFRS a menos que la IFRS 1 específicamente establezca lo contrario. La IFRS 1 ofrece una guía para aquellos que adoptan las normas por primera vez.

### 4. ¿Qué requisitos debería aplicar una entidad si no opta por aplicar la exención a las combinaciones de negocios? Es decir, ¿cómo debería reexpresar sus combinaciones de negocios anteriores?

Aquel que adopta las normas por primera vez debería aplicar la guía de implementación de IFRS vigente en la fecha de cierre del balance general de sus primeros estados contables preparados según IFRS. En consecuencia, una entidad que prepara sus primeros estados contables según las IFRS para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005 debería aplicar los requisitos de la IFRS 3 sobre cualquier combinación de negocios que elija reexpresar.

### 5. ¿Cuándo debería consolidar subsidiarias adicionales el que adopta las normas por primera vez?

Aquel que adopta las normas por primera vez debe consolidar a todas las entidades sobre las que ejerce control. Esto incluye entidades que realizan actividades diferentes de aquellas que realiza el grupo, incluso si las entidades no fueron consolidadas según los PCGA anteriores. La única excepción es cuando el control pretende ser temporal y la subsidiaria ha sido adquirida y mantenida con la exclusiva intención de ser vendida dentro de los 12 meses de la fecha de la adquisición y la administración activamente está en busca de un comprador.

### 6. ¿Se puede aplicar la exención de los beneficios a los empleados a planes de pensiones de beneficios definidos?

No. Una entidad debe aplicar la exención de beneficios a los empleados sobre todos los planes de beneficios post-empleo o sobre ninguno de ellos. La única excepción se relaciona con los planes operados por las subsidiarias que ya han realizado la transición a las IFRS. La IFRS 1 exige que los activos y pasivos de una subsidiaria que ya prepara sus estados contables según IFRS sean incluidos en el balance general consolidado preparado según IFRS de la entidad controlante a los valores utilizados en la preparación de los estados contables según IFRS de la subsidiaria, luego de los ajustes de consolidación y de los efectos de la combinación de negocios por la que la controlante adquirió a la subsidiaria. Por lo tanto, aquel que adopta las normas por primera vez debería aplicar la exención sobre todos los planes de beneficios post-empleo sin contar aquellos operados por subsidiarias las cuales ya son entidades que preparan información contable según IFRS.

### 7. ¿Aquel que adopta las normas por primera vez puede aplicar la retroactividad en la realización de estimaciones a ser incluidas dentro del balance general comparativo de los primeros estados contables preparados según IFRS?

No. Aquel que adopta las normas por primera vez debería utilizar las estimaciones preparadas según los PCGA anteriores como la base de los montos a ser incluidos en los estados contables preparados con arreglo a IFRS. Si una estimación no fuera requerida por los PCGA anteriores, debería formular una estimación basada en la información que hubiera estado disponible en aquel momento. Por ejemplo, una provisión por un caso legal que ha sido resuelto en el ejercicio actual pero que aún existía en las fechas del balance general comparativo, debería fundarse en la información que era conocida en la fecha del balance general pertinente. Esto puede implicar volatilidad en el estado de resultados si una provisión es reconocida en un ejercicio y luego es parcialmente eximida en otro.

### 8. ¿Se puede aplicar la exención del valor razonable como costo atribuido en forma selectiva?

Si. Aquel que adopta las normas por primera vez puede elegir los bienes de uso individuales sobre los que aplicará la exención del valor razonable como costo atribuido. La aplicación del enfoque de componentes a partidas de bienes de uso también implica que los componentes individuales de un activo pueden ser seleccionados al aplicar la exención.

### 9. ¿Qué ajustes requiere una combinación de negocios considerada como una combinación de intereses por los PCGA anteriores pero que podría haber sido clasificada como una adquisición conforme a IFRS, donde se aplica la exención a las combinaciones de negocios?

Se pueden solicitar los siguientes ajustes:

- Todos los activos y pasivos, que la entidad adquirida hubiera reconocido de haber adoptado las IFRS en la misma fecha que la entidad controlante, serán reconocidos y valorados a su valor razonable en la fecha de la adquisición, ajustados por depreciación y amortización en el período que abarca desde la adquisición hasta la transición;
- Todos los activos y pasivos que hubieran sido reconocidos por los PCGA anteriores pero que las IFRS no permiten deben ser excluidos; y
- La depreciación y amortización registradas contra los activos adquiridos desde la adquisición deben ser revisadas si el método de amortización o el período no es apropiado según las IFRS. No obstante, aquel que adopta las normas por primera vez no debería reevaluar los activos y pasivos restantes adquiridos a través de la adquisición.



La forma en la que podemos trabajar con Ud. en los proyectos de conversión transferirá el conocimiento de forma tal que Ud. conserve el control, y su gente tendrá la aptitud de operar en forma capacitada en el nuevo entorno IFRS con procesos agilizados y sistemas mejorados.

## ¿Por qué PricewaterhouseCoopers?

No solamente conocemos las IFRS, sino que también sabemos cómo brindar soluciones para sus problemas de negocios a través de la exitosa implementación e incorporación de las IFRS. Ud. no tiene que volver a inventar la rueda - PricewaterhouseCoopers le trae el beneficio de su experiencia, el conocimiento de nuestra red global de expertos en administración del cambio y especialistas en IFRS para conducirlo con fluidez a través del período de cambio.

PricewaterhouseCoopers ([www.pwc.com](http://www.pwc.com)) es la mayor organización profesional de servicios del mundo, y ha asistido a más negocios en más países que cualquier otra firma en el tratamiento de estos temas: nuestra experiencia y especialización son las mejores. Nos basamos en el conocimiento y aptitudes de más de 146.000 personas en más de 150 países, ayudando a nuestros clientes a resolver complejos problemas de negocios y a elevar su aptitud para construir valor, administrar riesgos y mejorar el desempeño en el mundo de los negocios.

Nuestros clientes incluyen una amplia gama de empresas, tanto grandes como pequeñas, en muchas regiones e industrias desde los mercados desarrollados a las economías emergentes.

### Contáctenos

Por favor contacte a PricewaterhouseCoopers para discutir cómo podemos ayudarle a cambiar hacia IFRS

#### Buenos Aires

Daniel López Lado  
(011) 4850 4511  
[daniel.a.lopez.lado@ar.pwc.com](mailto:daniel.a.lopez.lado@ar.pwc.com)

Jorge San Martín  
(011) 4850 6706  
[jorge.a.san.martin@ar.pwc.com](mailto:jorge.a.san.martin@ar.pwc.com)

Damián Vázquez  
(011) 4850 6831  
[damian.eduardo.vazquez@ar.pwc.com](mailto:damian.eduardo.vazquez@ar.pwc.com)

Sergio Cravero  
(011) 4850 4658  
[sergio.cravero@ar.pwc.com](mailto:sergio.cravero@ar.pwc.com)

#### Rosario

Sebastian Azagra  
(0341) 448 3517  
[sebastian.azagra@ar.pwc.com](mailto:sebastian.azagra@ar.pwc.com)

#### Mendoza

Ezequiel Mirazón  
(0261) 429 6521  
[ezequiel.l.mirazon@ar.pwc.com](mailto:ezequiel.l.mirazon@ar.pwc.com)

#### Córdoba

Gabriel Perrone  
(0351) 420 2300  
[gabriel.m.perrone@ar.pwc.com](mailto:gabriel.m.perrone@ar.pwc.com)

Alternativamente, por favor escriba a  
[sergio.cravero@ar.pwc.com](mailto:sergio.cravero@ar.pwc.com)

[pwc.com/ar](http://pwc.com/ar)

©2008 Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PricewaterhouseCoopers Jurídico Fiscal S.R.L. y PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a las firmas argentinas de Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PricewaterhouseCoopers Jurídico Fiscal S.R.L. y PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.